



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2025-MDP

Paucarpata, 14 de noviembre de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 021-2025-MDP de fecha 14 de noviembre de 2025, trató el Expediente N° 151167, sobre el Asunto: "Aprobar la Ordenanza Municipal de exoneración de pago de estadios municipales en favor de las ligas internas de futbol del distrito de Paucarpata", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en el Artículo 40° del mismo cuerpo legal señala que: "Las ordenanzas en materia de competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura municipal; por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 31433 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Concejos Regionales y Concejos Municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece modificaciones a los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos: "(...) Artículo 41°- Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre competencia municipal, señala que "Las municipalidades tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo y compartido, en las materias siguientes: 2.3: Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre materia de educación, cultura, deporte y recreación, señala que las municipalidades tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, las siguientes: "18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, el Artículo 34° de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que: "El deporte para todos es de carácter promocional, participativo, preventivo para la salud y recreativo, se desarrolla en cualquier ámbito del país, tal como en las municipalidades, centros laborales, comunidades campesinas y comunidades nativas"; en el Artículo 36° del mismo cuerpo legal, señala que: "El deporte



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

de afiliados tiene carácter competitivo y busca el alto rendimiento en las diferentes disciplinas deportivas. Está constituido por organizaciones deportivas, como: Asociaciones deportivas, comunales auto gestionables, clubes, ligas y federaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro nacional del IPD”;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 005-.2020-MDP, establece los pasos correspondientes por el uso de cada recinto deportivo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Informe N° 965-2025/MDP-SGBECDT/GDSE, de fecha 06 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura y Deporte, remite el “Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la exoneración del pago de uso de los estadios municipales en favor de las Ligas Internas de Fútbol del distrito de Paucarpata”;

Que, mediante Informe N° 542-2025-OGAJ-MDP, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando al informe técnico del área competente y el análisis de la normatividad vigente, concluyendo que se cumplen los requisitos legales para su aprobación por lo cual resulta procedente legalmente que el pleno de concejo municipal en cumplimiento de sus funciones, debata la aprobación del referido proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con la participación de diez (10) regidores presentes, y con la dispensa de la lectura del Acta, se aprobó POR UNANIMIDAD, con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2025, y, la siguiente:

“ORDENANZA QUE REGULA LA EXONERACIÓN DE PAGO PARA EL USO DE LOS ESTADIOS MUNICIPALES EN FAVOR DE LAS LIGAS INTERNAS DE FÚTBOL DEL DISTRITO DE PAUCARPATA”

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto reglamentar la exoneración del pago por el uso de los estadios municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Paucarpata, con la finalidad de fomentar, canalizar organizar y apoyar la participación de los niños, adolescentes, jóvenes y adultos de nuestro distrito en la práctica del más popular de los deportes y de esta manera propiciar el resurgimiento de talentos deportivos de nuestro distrito y de nuestra región.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD

La presente Ordenanza tiene como finalidad exonerar a las Ligas Internas de Fútbol del distrito de Paucarpata, que a su vez son asociaciones civiles sin fines de lucro, que integran el sistema deportivo distrital, dotando de un instrumento normativo que permita regular la correcta administración de las instalaciones deportivas y/o recreativas en beneficio de la comunidad deportiva del distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER,

La presente Ordenanza se sustenta en la normatividad siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ordenanza Municipal N° 007-20121-MDP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Resolución de Alcaldía N° 089-2014-MDP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF), de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- Resolución de Alcaldía N° 005-2000-MDP, que aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ARTÍCULO CUARTO.- DENOMINACIÓN DE CAMPOS DE FÚTBOL

Para la administración adecuada y eficiente considérese para la aplicación de la presente ordenanza como estadios municipales, los espacios públicos de pasto natural, acondicionado para la práctica del fútbol.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL USO

Mediante la regulación del uso de la infraestructura deportiva (estadios municipales), se busca apoyar a nuestra Ligas Internas de Fútbol para el desarrollo de sus campeonatos en sus diversas categorías (menores, juveniles, mayores y femenino), para lo cual se establece:

- a) Uso de días y horarios adecuados que no impidan el uso y disfrute de estos espacios públicos de la población de Paucarpata especialmente, cautelando en todo momento el derecho a la recreación y deporte de la población en general y que será evaluado por la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- b) Los clubes afiliados a las Ligas Internas de Fútbol de Paucarpata que deseen utilizar los estadios municipales para entrenamientos no están exonerados del pago por este derecho, por lo que si así lo requieren deberán hacer el pago correspondiente de acuerdo al TUSNE.
- c) Si más adelante alguno de los estadios municipales contarán con servicio eléctrico, la exoneración corresponde el cincuenta por ciento (50%), del pago que determina el TUSNE.
- d) Las Ligas Internas de Fútbol de Paucarpata deberán tener el cuidado de toda la infraestructura donde se encuentran cada uno de los estadios municipales que administra la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LOS HORARIOS PARA EL USO Y OCUPACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESTADIOS MUNICIPALES

- a) Las Ligas Internas de Fútbol de Paucarpata utilizarán preferentemente las instalaciones de los estadios municipales los sábados, domingos y feriados, según disponibilidad.
- b) El horario de uso será de 07:00 a 17:00 horas, de acuerdo a las programaciones semanales.
- c) No podrán usar los campos de fútbol los días de mantenimiento anual y limpieza semanal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- DE LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE USO DE LOS ESTADIOS MUNICIPALES

- a) La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, previo informe favorable y debidamente sustentado por la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo, emitirá el pronunciamiento que en cumplimiento del presente dispositivo exonerará del pago del servicio de uso de los estadios municipales administrados por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- b) Para el trámite de exoneración es requisito indispensable la presentación de la resolución de reconocimiento de las juntas directivas de las Ligas Internas de Fútbol de Paucarpata, emitida por la Municipalidad Distrital de Paucarpata.
- c) Para el trámite de exoneración la junta directiva de las Ligas Internas de Fútbol de Paucarpata, deberán presentar anualmente su cronograma de actividades, bases complementarias de cada uno de los campeonatos, fixture, programaciones, entre otras, con un mes de anticipación, según disponibilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBICIONES

- a) Queda terminantemente prohibido bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento administrativo sancionador a los beneficiarios de la exoneración que utilicen las instalaciones de los estadios municipales para fines distintos a actividades netamente deportivos.
- b) Queda terminantemente prohibido el subarrendamiento de los estadios municipales, siendo este hecho de entera responsabilidad de los beneficiarios de la exoneración.
- c) Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro y fuera de cada uno de los estadios municipales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Subgerencia de Bienestar, Educación, Cultura, Deporte y Turismo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, quedarán encargadas del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Facúltese al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender o prorrogar la vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO. - Deróguense las normas administrativas que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

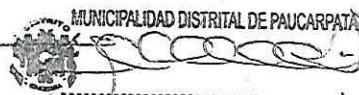
ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal, a la Oficina de Relaciones Públicas su difusión y su publicación conforme los establece el Artículo 44° de la Ley 27972-Ley Orgánica e Municipalidades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 61° del numeral 20 y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante la Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Porta Institucional www.munipaucarpata.gop.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarach
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE BIENESTAR, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO